

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez solicitud de suspensión por prejudicialidad civil. Sírvase proveer.

Palmira (V), enero 21 de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Palmira (V), enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0048  
Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL  
Solicitante: CARLOS ENRIQUE MORA  
ALDEMAR MORA  
FLOVER MORA  
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00001-00

En atención al informe de secretaría que antecede, se observa solicitud de suspensión del proceso de “venta de bien común” hasta que se profiera sentencia de pertenencia.

Como fundamento legal indica el numeral 1 del artículo 161 del Código General del Proceso. Sin embargo, la petición resulta improcedente. Sin hacer mayor análisis, un proceso puede suspenderse mientras que en otro se resuelva la cuestión que, en últimas resultará útil para fallar.

En el presente asunto, sólo se practicó una prueba extraprocésal, donde no se decidió un asunto en particular. Por ende, no podría suspenderse a la espera de otra valoración judicial.

### RESUELVE:

**Único: No suspender** por prejudicialidad civil la prueba extraprocésal.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08db9ed6ff4c5fe40c7466d0b84067538fc31e246bbc8156ffbbc18ce6a69fd6**

Documento generado en 21/01/2021 03:45:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**